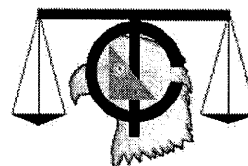
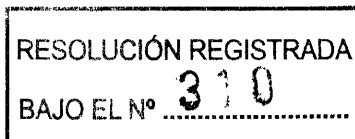




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 04 DIC 2017

VISTO: El Expediente N° 1722/2017 Letra: A del Registro del Fondo Residual Ley provincial N° 478, caratulado: **"ANTECAO NÉSTOR FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"** y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y pago total previsto en la Ley provincial N° 783, celebrado entre el Sr. Néstor Fabián ANTECAO, D.N.I. N° 21.353.321 y el Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín R. MUÑOZ en fecha 1/8/2017 (fs. 46), respecto del crédito originado en la línea N° 7775 - Operación N° 2680029003497 con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de pesos tres mil trescientos tres con 70/100 (\$ 3.303,70.-).

Que mediante Nota F.R. N° 173/17 la Sra. Nadia SFERCO integrante del Fondo Residual, remitió el expediente del visto a este Tribunal, a los efectos de: *"...realizar el control posterior legal y financiero..."* de las actuaciones.

Que recepcionadas, el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas Provincial, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, dio oportuna intervención a la Dra. María V. CHORÉN.

Que en consecuencia, la letrada interviniente emitió el Informe Legal N° 164/2017 Letra: T.C.P.-C.A., en el que arribó a las siguientes conclusiones: *"...considero que se ha dado cumplimiento al procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002 y a lo dispuesto por Ley provincial N° 783; sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría,*

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

respecto a la liquidación, tasa de interés y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado.

Se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite, correspondiendo en esta instancia, dar intervención a la Secretaría Contable, a efectos que se emita el informe pertinente, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 41/2007.”.

Que el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas Provincial Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió a fs. 51 el criterio vertido por la Dra. María V. CHORÉN en el Informe Legal antes indicado, girando las actuaciones para la continuidad del trámite.

Que remitidas las actuaciones, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable de este Tribunal de Cuentas C.P. Rafael A. CHORÉN giró las mismas mediante Nota Interna N° 1957/17, Letra: T.C.P.-S.C. al Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA para su intervención.

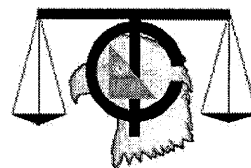
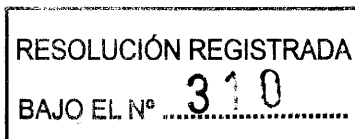
Que en consecuencia, este último emitió el Informe Contable N°384/2017, Letra: T.C.P. - FDO.RESIDUAL, en el que concluyó que: *“...Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N.º 783, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N.º 478, incorporada a fs. 43, es coincidente con el cálculo realizado por esta instancia.*

Se elevan las presentes actuaciones...”.

Que finalmente, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN remitió al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI la Nota Interna N° 2150/17 Letra: TCP-S.C., en la que compartiendo el Informe Contable precedentemente mencionado, giró las actuaciones del Visto: *“...a los efectos de emitir el pertinente acto administrativo...”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Que el presente acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, en virtud a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 301/2017.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551; arts. 2° inc. b), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N°164/2017, Letra: T.C.P.-C.A. y del Informe Contable N° 384/2017, Letra: T.C.P.-FDO.RESIDUAL.

ARTÍCULO 2°: Dar por verificado el reconocimiento de deuda y pago total previsto en la Ley provincial N° 783, efectuado por el Sr. Néstor Fabián ANTECAO, D.N.I. N° 21.353.321 respecto del crédito originado en la línea N°7775 - Operación N° 2680029003497.

ARTÍCULO 3°: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 1722/2017, Letra: A del Registro del Fondo Residual Ley provincial N° 478, caratulado: "ANTECAO NÉSTOR FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".

ARTÍCULO 4°: Notificar con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín R. MUÑOZ.

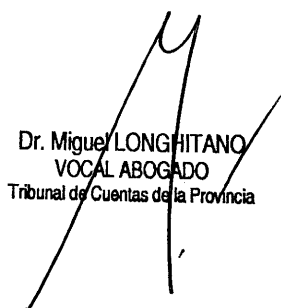
A
SJ

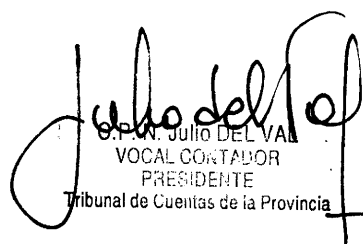
ARTÍCULO 5º: Notificar con copia certificada del presente a la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial, creada por la Ley provincial N° 478.

ARTÍCULO 6º: Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas Provincial Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a la letrada dictaminante Dra. María V. CHORÉN, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 310 /2017


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


D. P. N. JULIO DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Informe Legal N° 164/2017

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° A- 1722/17

Ushuaia, 04 de septiembre de 2017

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado:
"ANTECAO NESTOR FABIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a fin de tomar
intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

En forma preliminar, cabe destacar que las actuaciones son analizadas
en el marco del Control Posterior Legal previsto en el artículo 1° de la Ley
provincial N° 478, en virtud de lo solicitado por Nota N° 173/2017, Letra: F.R.

El Convenio en examen, obrante a fojas 46 refiere al "Pago Total" del
crédito originado en la Línea 7775 Operación N° 2680029003497 del Banco de la
Provincia de Tierra del Fuego, celebrado entre el "Fondo Residual Ley N° 478",
representado por el Dr. Martín MUÑOZ y el Sr. Néstor Fabian ANTECAO, el 1°
de agosto de 2017.

Por el mentado acuerdo, se notifica al deudor que mediante Escritura Pública N° 5 del 10 de enero de 2001, pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido al “*Fondo Residual – Ley N° 478*”, la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea 7775, Operación N° 268002916683.

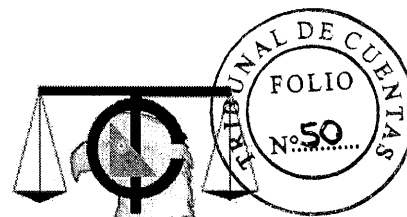
Luego, deja expresa constancia de que el monto a considerarse en función de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley provincial N° 783, es el transferido al Fondo Residual por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, configurando la suma de pesos tres mil trescientos tres con setenta centavos (\$ 3.303,70).

Seguidamente, el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual una deuda cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del uno por ciento (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este Régimen, asciende a la suma de pesos diez mil seiscientos sesenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 10.663,24).

Atento a que el deudor ofrece realizar la cancelación total del monto descripto en efectivo, se efectúa una bonificación del quince por ciento (%15) sobre el valor adeudado, resultando un saldo de pesos nueve mil sesenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 9.063,76). Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley en estudio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Finalmente, el deudor efectúa el pago total del saldo bonificado en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 sucursal Ushuaia, que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a la constancia de recepción de depósito que se adjunta a fojas 44 de las presentes actuaciones.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/2002, relativos a la *'Etapa de determinación y verificación de la deuda'*, surgen las siguientes consideraciones:

1) A fojas 3 obra copia certificada del D.N.I. del deudor de acuerdo con lo requerido en el punto 1 inciso a) primera parte.

En relación con lo establecido en la segunda parte del inciso mencionado, no consta en el expediente documentación alguna referida a la situación patrimonial actual del deudor; no obstante, tratándose de un pago total entiendo que ello no impide la prosecución del trámite, sin perjuicio de que el Plenario de Miembros considere pertinente el relevamiento de dicho elemento de conformidad con lo previsto en la Resolución Plenaria aludida.

2) En cuanto al cumplimiento del punto 1 inciso b), surge que la deuda se origina en virtud de un saldo impago de una Tarjeta de Crédito.

3) En lo que refiere al punto 1 inciso e), obra agregada a las actuaciones copia certificada del primer testimonio de la Escritura N° 5 y Acta Complementaria N° 2 de Cesión del Crédito.

4) En lo relativo al punto 1 inciso f) se incorpora a fojas 23, copia certificada del Informe N° 1109 Letra: CONTAD. GRAL. del 31 de octubre de 2002, en cumplimiento de dicho recaudo.

5) Por último, en cuanto al punto 1 inciso h), obra en estos actuados Informe del señor Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que -de acuerdo al criterio sustentado en Acuerdo Plenario N° 402- debería considerarse cumplida tal exigencia.

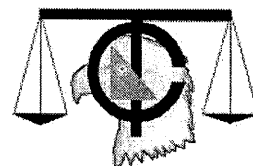
CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, considero que se ha dado cumplimiento al procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002 y a lo dispuesto por Ley provincial N° 783; sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría, respecto a la liquidación, tasa de interés y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado.

Se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite, correspondiendo en esta instancia, dar intervención a la Secretaría Contable, a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



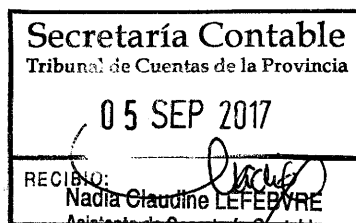
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

efectos de que se emita el Informe pertinente, de conformidad con el
procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 41/2007.

Dra. María Victoria CHORÉN
ABOGADA
Mat. N° 814 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable

*Conforme el criterio vertido
por la Dra. María Victoria Chorén en el Informe
Legal N° 164/2017 Letra TCP-CAG y por las
actuaciones por su intervención.*



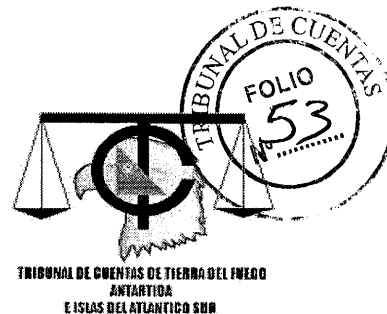
hs 11:26.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

05 SEP 2017



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

INFORME CONTABLE N° 384 / 2017

LETRA: T.C.P. - FDO. RESIDUAL.

USHUAIA, 14 de Septiembre de 2017

SR. AUDITOR FISCAL
A/C SECRETARIA CONTABLE

FONDO RESIDUAL LEY N° 478

REF.: EXPEDIENTE N° A-1722/17 "S/ PAGO TOTAL."

INICIADOR: ANTECAO NESTOR FABIAN

Por medio del presente, me dirijo a Ud. a efectos de elevar el expediente de la referencia, en virtud de la intervención efectuada por éste Organismo de Control, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley Provincial N° 551 y Anexo I de la Resolución Plenaria TCP N° 72/02, a los efectos de comunicarle las siguientes conclusiones.

I. ANTECEDENTES:

Las presentes actuaciones se refieren al pago total de la deuda del Sr. ANTECAO Nestor Fabuan, por la operación N.º 7775-268029003497 correspondiente a una tarjeta de crédito en mora.

El marco legal que se aplicó para la cancelación tramitada en el presente expediente es la Ley Provincial N° 783, y en él se agrega la siguiente documentación:

- A fs. 01 Informe Anexo I de Resolución Plenaria N° 72/2002;
- A fs. 03 Copia fiel del original del D.N.I. del deudor;

- De fs. 04 a 15 copias de las escrituras de cesión de activos al Fondo Residual Ley 478;
- A fs. 16, Planilla suscripta por Secretaria de Actas Fondo Residual, informando el saldo Contable;
- A fs. 18/21, antecedentes de la deuda;
- A fs. 40 nota de adhesión del deudor al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, con fecha 01/08/2017.
- A fs. 44, obra constancia de recepción de deposito por la suma de \$9.063,76, de fecha 01/08/2017;
- A fs. 42, obra Planilla del sistema de prestamo en moneda corriente del Fondo Residual Ley 478;
- A fs. 43 obra liquidación realizada por el departamento contable del Fondo Residual Ley N°478, y desarrollo de cuotas de la refinanciación, suscripta por el representante del Departamento Contable;
- A fs. 46, obra ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY 783;
- A fs. 49, obra Informe Legal TCP-CA N° 164/17;

II - ANÁLISIS DE LOS CÁLCULOS EFECTUADOS:

En virtud de lo expuesto en el párrafos precedentes, ésta instancia de control, procedió a efectuar la revisión de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478 a fs. 43, según los siguientes datos:

II.A) ACTUALIZACIÓN DE DEUDA ART. 2° LEY PROVINCIAL N° 783:

1) Linea 7775 Operación 2680029003497

Capital de Deuda: Se tomó el importe contable transferido que surge a fs. 16 por la suma de \$3.303,70.-

Período de actualización de la deuda: Desde el día 15/04/1999 según surge a fs. 42, y hasta la fecha de acogimiento al Régimen de la Ley N° 783, 01/08/2017, a fs.40.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Tasa de Actualización: 1% mensual directo, conforme el Art. 2º de la Ley N° 783.

ACTUALIZACIÓN SEGÚN ART. 2 LEY 783		
Deuda contable	\$3.303,70	
Actualización 1 % mensual – Coef. Diario	0,000333333	
Fecha de mora	15/04/99	
Fecha de vigencia	01/08/17	
Días de mora	6683	
Interés		\$7.359,54
MONTO TOTAL		\$10.663,24
MENOS 15% PAGO CONTADO		-\$1.599,49
DEUDA TOTALACTUALIZADA según TCP		\$9.063,76
DEUDA TOTALACTUALIZADA según F.R.		\$9.063,76
Diferencia		(\$0,00)

El monto de \$ 3.303,70 actualizado a la tasa del 1% mensual directo, desde el 15/04/199 a 01/08/2017, asciende a la suma de \$10.663,24, al que se le deduce el 15% (\$-1.599,49) por pago contado, arroja un monto de cancelación de \$9.063,76, no arrojando diferencia respecto al cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley N.º 478.

III. ANÁLISIS FINAL:

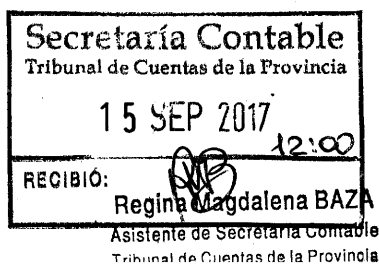
- 1) Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley Provincial N° 783 y se refieren a la regularización de la deuda del Sr. ANTECAO Nestor Fabian, por la operación N° 7775-2680029003497 correspondiente a una tarjeta de crédito en mora en pesos.

- 2) No resulta de aplicación lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1° que se debe: "...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales N° 25.561, N.º 25713 y Decreto Nacional N° 214/02..."
- 3) De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley la nota obrante a fs. 40, de fecha 01/08/2017.
- 4) De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, la deuda contable de \$ 3.303,70, correspondiente a la operación N° 7775-2680029003497, actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, con aplicación del 1% mensual directo, desde el 15/04/199 a 01/08/2017, asciende a la suma de \$10.663,24, no arrojando diferencia respecto al cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley N.º 478.
- 5) Atento a que el deudor hace uso del beneficio del 15% menos por pago contado, se deduce la suma de \$1.599,49 quedando un saldo a abonar de \$9.063,76.- no surgiendo diferencias respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley N.º 478.
- 6) Se verifica que a fs. 44, obra constancia de deposito bancario, de fecha 01/08/2017, del Fondo Residual Ley 478, por la suma de \$9.063,76.-

IV. CONCLUSIONES:

1) Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N.º 783, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N.º 478, incorporada a fs. 43, es coincidente con el calculo realizado por esta instancia.

Se elevan las presentes actuaciones, con un total de 54 fojas, incluido un ejemplar del presente, a su consideración.



C.P. Marco FUENTES IBARRA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia